

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar de que revisado el expediente digital se observa que en el presente asunto **no** existen remanentes para dejar a disposición.

Así mismo, se informa que de la consulta realizada en el micro sitio del Banco Agrario, no se halló depósito judicial alguno pendiente de pago asociado para el presente proceso (20190002200) o al número de identificación del extremo demandado (10487899).

Armenia Q., 11 de marzo de 2024.

LINA MILENA GALEANO RIOS
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 630014003006-2019-00022-00

Se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, las documentales remitidas por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad (A.31).

En armonía con lo anterior, y habiéndose acopiado en su totalidad la información requerida en auto del 15 de noviembre de 2023 (A.25), procede entonces el Despacho a **ordenar el levantamiento** de la medida cautelar dejada a disposición de este proceso por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia Q.

En ese sentido, **se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo** y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente, de los ingresos que por concepto de salario percibe el demandado JOHN CARLOS LEDESMA QUINTERO, como miembro de la policía Nacional.

Para el efecto, líbrese y remítase el oficio de levantamiento correspondiente al Pagador de la Policía Nacional¹, **indicándole**, además, que la medida cautelar en

¹ ditah.gruno-embargos@policia.gov.co



cuestión fue dejada a disposición de este proceso por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia Q, Juzgado que inicialmente les comunicó el decreto del embargo mediante “Oficio No. 2313 del 18 de diciembre de 2018”, y, posteriormente, mediante “Oficio 0906 del 02 de septiembre de 2022” les comunicó el levantamiento cautelar **con la advertencia** que la medida continuaba vigente para el presente proceso. Para efectos de mayor claridad, remítasele también al Pagador copia del archivo 31 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.37 del 12 de marzo de 2024)

JSMZ (Carpeta 1)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d76b2cade88b18a8360a83bb6cd824832b9302218d6c714ad464c399aa3199**

Documento generado en 11/03/2024 11:11:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>